

LA VENTA DE LAS “YERBAS” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL-OVERA A GANADEROS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

THE SALE OF GRAZING RIGHTS WITHIN THE BOUNDARIES OF HUÉRCAL-OVERA TO CATTLEMEN OF THE HUÉSCAR AREA IN THE FIRST HALF OF THE 18TH CENTURY

José Luis Cuadrado Beltrán

Archivo Municipal de Huércal-Overa | jl.cuadradobeltran@gmail.com

Recibido: mayo de 2020 / Aceptado: julio de 2020

Resumen

La venta de los pastizales del Campo de Huércal fue una de las principales fuentes de ingresos para las arcas del Concejo, apremiado por las deudas que contrajo por su emancipación de Lorca en 1668. La documentación notarial nos muestra todo el proceso de las subastas. Los mejores postores provinieron casi en su totalidad de la comarca granadina de Huéscar. La costumbre de negociar con los pastos se vio frecuentemente entorpecida por los propios vecinos, por considerar que debían ser disfrutados por los ganaderos locales.

Palabras clave

Ganadería | Trashumancia | Bienes comunales | Concejos | Subastas.

Summary

The sale of pasturage in the Campo de Huércal was one of the main sources of income for the council coffers, depleted by the debts incurred in the course of disengagement from Lorca in 1668. The auctions are detailed in notarial records. The most successful bidders almost all came from the vicinity of Huéscar (Granada). Bargaining over the grassland was often hindered by those who lived there, who wanted it reserved for local herds.

Keywords

Cattle | Droving | Common land | Councils | Auctions.

Hasta hace pocos lustros había un gran desconocimiento de la ganadería en el sudeste español en época medieval y moderna. Incluso dentro de la historiografía del reino de Granada esta actividad ocupaba un lugar secundario. Desde las últimas décadas del siglo XX se han abierto vías de investigación que están desvelando la importancia social y económica que para esta parte de la nación tuvieron los ganados estante y trashumante (Díaz, 1998: 228-230).

El examen de las cabañas de estas comarcas nos aporta valiosos datos para un mejor conocimiento histórico y espacial. Precisamente, para los concejos el control de la ganadería suponía el control del territorio. Estamos también estudiando (Cuadrado, 2020) la importancia que para la villa de Huércal-Overa, en el NE de la provincia de Almería, y para las dos ciudades, Lorca y Vera, que se disputaban la posesión de su feraz campo tuvieron el dominio sobre los pastos. El enfrentamiento entre las tres localidades dio lugar al pleito más largo de la Real Chancillería de Granada, con más de cinco mil folios (García, 2004: 403).

1. LA GANADERÍA EN EL REINO DE GRANADA HASTA EL SIGLO XVIII

En este trabajo vamos a tratar principalmente las subastas de las yerbas huercaleses en la primera mitad del siglo XVIII. Pero es necesario hacer un resumen de los antecedentes y del contexto en que se desarrolla la actividad ganadera en el término municipal.

Lo primero que tenemos que preguntarnos es qué provoca la trashumancia de ganados desde zonas interiores y con gran altitud hacia el litoral y prelitoral. Esto se explica por los grandes contrastes térmicos que se producen en las regiones de clima mediterráneo entre tierra adentro y la costa. El crudo invierno granadino propicia que en esta estación los ganados trashumen desde las montañas a tierras más bajas y con un conjunto de condiciones atmosféricas menos riguroso. Dentro del levante almeriense, el campo de Huércal tiene una situación privilegiada para la práctica del pastoreo invernal. Sin embargo, como estuvo mucho tiempo inmerso en las luchas entre veratenses y lorquinos por su propiedad ha sido muy poco estudiado. Ahora vamos a paliar en la medida de nuestras posibilidades este desconocimiento.

A pesar de la ignorancia que hay de buena parte del sistema ganadero nazarí, sí sabemos que existían las comunidades de términos y pastos, como las que se desarrollaron entre los Vélez con Orce, Galera y Huéscar (Díaz, 1998: 231). El campo de Huércal, a pesar de ser tierra de nadie fronteriza y en guerra con el reino cristiano de Murcia, fue invernadero para ganados llegados de términos limítrofes e incluso de Huéscar y la hoya de Baza. Gracias al trabajo realizado por el historiador huercalesense Alfonso González Sánchez (2010: 177-184) sobre el táybix, el impuesto en especie que en el reino de Granada pagaban los pastores cuando entraban con sus ganados en un término diferente al suyo, conocemos con más profundidad la ganadería local en el periodo musulmán. También nos da cuenta de dos arrendamientos de hierbas a ganaderos lorquinos cuando se

estaba en tregua. Se muestran, de este modo, las especiales relaciones que se establecían entre los vecinos de uno y otro lado de la frontera cuando prevalecía la paz (González, 2010: 181-182).

Conforme se desarrolla el proceso reconquistador, los castellanos fueron ganando a los reinos musulmanes cada vez más territorio. Aparece entonces ante los ojos de aquellos grandes extensiones de tierra despoblada, con todo lo necesario para, en teoría, el establecimiento de una población agrícola permanente. Sin embargo, el miedo a una nueva ofensiva de los vencidos desaconsejará esta política y propiciará el auge de la ganadería extensiva (Sánchez, 2002: 958).

La poca población que se iba asentando en los lugares adecuados para ello, tenía a su disposición grandes eriales para alimentar a sus reses. Además, una vez terminada la siega, los ganados de todos los vecinos podían servirse de las rastrojeras. A esto se le denominaba “derrota de mieses” o “alzamiento del coto”. Estamos en un momento en el que la labranza de los campos y la cría de ganados se desarrollan en armonía. Los ganaderos de villas y aldeas de realengo limítrofes se dieron cuenta que podía ser beneficioso para sus intereses el aprovechamiento comunal de sus ejidos. Nacen así las hermandades o comunidades de pastos.

En un principio no hubo muchas tensiones entre los municipios por los pastizales. Pero el paulatino crecimiento poblacional, que llevaba aparejado el aumento del número de reses, favoreció la aparición de instituciones que tenían el propósito de dirigir las ganaderías locales. Son las mestas en el reino de Castilla, que ya contaba con buena parte de Andalucía, y los ligallos en la corona de Aragón. Las mestas, controladas por los grandes ganaderos, los “señores de ganado”, nos dirá la documentación, fueron con el paso del tiempo concentrando en sus manos poderes ejecutivos, judiciales y legislativos. Afirma Sánchez Salazar que “la importancia que alcanzaron las Mestas en Andalucía puede explicar la escasa significación de la Mesta Real en este territorio” (Sánchez, 2002: 259).

Los conflictos serios entre agricultores y ganaderos por el control de la tierra comenzaron en el siglo XV, ante el aumento de la población y la necesidad de un mayor número de alimentos. Por un lado, se impidió el desarrollo de las cabañas locales con la roturación de tierras comunales y el cercado de fincas privadas. Por el otro, allí donde los ganaderos lograban imponerse se creaban nuevas dehesas y se ampliaban las existentes a costa de baldíos. Era frecuente que un concejo adehesara tierras municipales para uso exclusivo de sus vecinos. Todo esto se realizó tanto de manera legal como ilegal. En este contexto va adquiriendo relieve económico la ganadería ovina en el recién conquistado reino de Granada. La oveja de raza mesteña llegará al sudeste procedente de León y Castilla la Vieja.

El afán por acotar fincas particulares, bien para los propios ganados, bien para vender la hierbas, en detrimento de las labores de roturación llevó a los Reyes Católicos a firmar disposiciones prohibiendo esta práctica. Fueron garantes de una costumbre agrícola secular: la derrota de mieses, a la que ya nos hemos referido; es decir, el labrador debía facilitar la entrada de los rebaños en los sembrados una vez que se hubieran recogido los frutos. Además, los monarcas cas-

tellanos respetaron otra tradición nazarí: los pastos eran comunes para los hatos de los vecinos de cualquier localidad y para su mantenimiento dictaron varias reales provisiones.

Pero muchas ciudades y villas del reino protestaron. Así en 1501, los Reyes Católicos anulan la costumbre granadina de la comunidad de pastos, aunque podían mantenerse aquellas que estaban establecidas por el acuerdo de varios concejos. Es necesario tener en cuenta la existencia dentro del reino de municipios con muy pocos pastizales y de otros en los que la hierba sobraba. Los intereses ganaderos, favorecidos desde principios del siglo XVI en España por las exportaciones de lana, necesitaban de grandes espacios y no permitieron que se dieran los procesos de roturaciones agrícolas que se estaban produciendo en otras zonas, como, por ejemplo, en la huerta que rodea a la ciudad de Murcia (Jiménez Alcázar, 1994: 11). De todas formas, los baldíos fueron poco a poco retrocediendo por su rotura para la siembra de cereales, la expansión del regadío y la introducción de nuevos cultivos como la vid, el maíz o la patata (Sánchez, 2002: 966-967).

Estos nuevos hábitos en la agricultura surestina se acelerarán en el siglo XVIII con las reformas borbónicas. Los ilustrados hacían responsable a la ganadería de la despoblación de España en contraposición con la agricultura, indispensable para el sostenimiento del crecimiento demográfico, que se estaba produciendo (Anes, 1999: 105-164). Se restringirán entonces las derrotas de mieses y las comunidades de pastos, ante la oposición de los ganaderos, que intentaron frenar momentáneamente estas políticas, utilizando su influencia en el Consejo de Castilla (Caro, 1999: 621). Pero, al mismo tiempo, tuvieron que hacer frente a la promulgación de leyes que propiciaban el cerramiento de las fincas y dehesas en terrenos tanto privados como municipales (Sánchez, 2002: 968).

Otro golpe para las grandes cabañas vino desde el exterior. Las lanas españolas perdieron progresivamente mercados en detrimento de las de otros países europeos, sobre todo de las inglesas. El aumento de los costes de producción en la ganadería mesteña tuvo una de sus principales causas en que a los rebaños les era cada vez más caro el encontrar alimento por la carestía de hierbas y el aumento del precio de los arrendamientos (Sánchez, 2002: 984).

2. EL CONCEJO Y LOS PASTOS HUERCALENSES HASTA EL SIGLO XVIII

En junio de 1488, los Reyes Católicos aceptan la rendición de Vera y los lugares de su taha (distrito), entre ellos Huércal y Overa. El 2 de agosto, ambas son donadas a la ciudad de Lorca en reconocimiento por su decisiva intervención en la guerra. Aunque seguían perteneciendo administrativamente al reino de Granada, desde el punto de vista espiritual se incardinaban en la diócesis de Cartagena tras una dura pugna con el obispado de Almería (Cuadrado, 2019: 20-21).

La ciudad de Vera aceptó la dependencia lorquina de las dos villas, pero protestó que estas hubieran tenido términos propios, pues pertenecieron a su distrito y sólo a los veratenses se les debía permitir el aprovechamiento de los recursos. Y sobre este convencimiento actuaron: apresaban a los pastores y se incautaban de las reses, si estas pastaban en el término en disputa sin el permiso de su Concejo. La apetencia de Vera sobre el campo de Huércal hay que buscarla en la pérdida progresiva de territorio que sufrió entre finales del siglo XV y principios del XVI, cuando fue privada de Sorbas, Lubrín y Cuevas (Cuadrado, 2020). Bajo el dominio musulmán, su taha tuvo unas dimensiones de aproximadamente 1648 km². Los choques entre Lorca y Vera desembocaron en la denuncia que incoó esta última el 23 de junio de 1511 ante el Consejo Real. Ya dijimos que este proceso fue el más extenso de toda la historia de la Real Chancillería de Granada, pues no en vano se le conoció como “el gran pleito” (Jiménez Alcázar, 1994: 188 y ss).

En su primera sentencia de vista de septiembre de 1518, la Real Chancillería dictaminó que la explotación del campo de Huércal se restringiera a una comunidad entre los vecinos de Vera y Huércal y Overa. Lorca sólo tendría autoridad sobre las dos villas y una redonda de cincuenta pasos alrededor de cada una de ellas. Estos espacios adhesionados eran de uso exclusivo de los huercaleses. La ciudad murciana no aceptó la sentencia y siguió litigando. Mientras tanto, las confiscaciones de ganados que pastaban sin permiso, siguieron produciéndose por ambas partes. El enorme gasto que suponía la vía judicial llevó a los contendientes a buscar un acuerdo, pero las conversaciones no desembocaron en algún tipo de pacto.

Por sentencia de junio de 1558, la jurisdicción del término municipal en litigio pasó ahora a Lorca. Mas no de una forma lo suficientemente concluyente para acabar con los pleitos. El Concejo lorquino había alegado que, si bien el campo de Huércal perteneció bajo el dominio nazarí al distrito de Vera, tras la capitulación de 1488 pasó a la corona de Castilla, que podía actuar según sus deseos. Se trató de una guerra de conquista y aquí el vencedor no admite otro señorío que no sea el suyo. Y el tenor de la donación era para los lorquinos incuestionable:

“Por la presente Vos hazemos gracia y merced y donación propia e pura e no revocable que es echa entre vibos de los lugares de Huércal y Overa [...] para que de aquí en adelante para siempre xamas los dchos. lugares con sus castillos y con sus entradas y salidas y pertenencias, con sus prados y pastos y montes y exidos y avrebaderos y aguas, corrientes, estantes y manantes, con la justicias e jurisdicción alta e vaxa, cibil y criminal, mero mixto imperio y con todos sus términos y territorios y con todas las otras cosas que le perteneçen de fecho y de derecho en qualquier manera.”¹

Las contiendas jurídicas quedaron en suspenso con la llegada de la rebelión y posterior Guerra de los Moriscos (1568-1571). Veratenses y lorquinos tuvieron que unir esfuerzos para sofocar el levantamiento. Tras la derrota de los alzados y su deportación a otros lugares de España, la Corona se vio en la necesidad de

1. Archivo Municipal de Vera (AMV), leg. 251, ff. 17-19, recogido por González, 2010: 189-190 y nota 325.

repoblar un extenso territorio que había quedado abandonado. Una tarea que no fue fácil por el miedo de los emigrantes a asentarse en una región donde los desembarcos de los piratas norteafricanos eran frecuentes y existía un razonable temor a que se reprodujera la contienda. El 17 de septiembre de 1572 se ejecutó el definitivo proyecto de repoblación de Huércal y Overa después de fracasar los dos primeros. Se asignan setenta vecinos para las dos villas, que por ahora se concentrarían en Huércal, pues todavía perduraba el peligro a un contraataque morisco, auspiciado desde el otro lado del mar. Y Overa, situada en la margen del río Almanzora, entrada natural desde la costa hacia el interior de la comarca, estaba muy desprotegida. La carta de población disponía, además, que el término municipal de las dos villas sería sólo uno e indivisible, “pues aunque los vecinos se partan en ambos Lugares, en la forma y manera susodicha, los términos y demasías han de ser toda una” (García, 2004/1910: 40). En el deslinde y amojonamiento de 3 de abril de 1573 la justicia real ordenó que el campo de Huércal pasase otra vez a la jurisdicción del Concejo de Vera. No así las villas, que seguían bajo la autoridad de Lorca.

Pero en 1604, tras años de protestas lorquinas y aliada ahora a una villa cada vez más pujante, la ciudad murciana vuelve a recuperar su dominio sobre la delimitación huercalense. Ciento noventa y tres vecinos, unos ochocientos habitantes, tenía Huércal-Overa en 1668: había más que duplicado su población en menos de un siglo. En aquel año logró comprar su jurisdicción al rey y se constituye en villa por sí con todo su término, emancipándose de la jurisdicción lorquina. Ahora son los huercaleses quienes pleitearán tanto con Vera como con Lorca, y también con otros pueblos limítrofes, por mantener la integridad de sus fronteras. Especial importancia tuvo para el tema que nos ocupa la lucha entre huercaleses y lorquinos por la divisoria norte, sobre todo en lo que hacía referencia a Góñar y su fuente, fundamental para la agricultura y la ganadería de la zona. Ninguno de los dos consiguió la plena posesión. Hoy, Góñar es límite provincial y autonómico. La parte norte corresponde a Puerto Lumbreras, en aquel tiempo dependiente del Concejo lorquino, y la sur a Huércal-Overa. La fuente es compartida por labradores de ambos municipios (Cuadrado, 2020).

3. LA VENTA DE LAS “YERBAS” EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

Procedemos ahora a exponer el motivo principal de nuestro trabajo. En lo referente a la documentación que hemos manejado, este artículo sólo se basa en la consultada en la sección de protocolos del Archivo Histórico de la Provincia de Almería. Desgraciadamente en Huércal-Overa no se conservan ni libro de registro de herbajes ni libro de cuentas de mayordomo de propios ni otro tipo de expediente del periodo tratado útil a nuestro estudio. Además, no todos los protocolos custodiados en Almería se encuentran en buen estado de conservación, por lo tanto, no hemos podido examinar la serie completa.

La primera referencia a la venta de las hierbas del campo de Huércal en este siglo se encuentra en una escritura de 1702² y en ella observamos las pautas que, en líneas generales, se seguirán en las siguientes:

- La venta a un ganadero de la comarca de la ciudad de Huéscar, concretamente de la villa de Orce y, sobre todo, del lugar de Puebla de Don Fadrique, como es el caso del arrendador de este año –D. Marcos Antonio Jiménez y Muñoz–, por un precio de 4200 reales de vellón, que abonará en un solo pago.
- También aparece la organización del campo de Huércal en seis pastizales o “puestos”, aunque no se presenta la localización exacta de cada uno de ellos. Se hará en escrituras posteriores.
- Asimismo, se mostrarán los límites temporales del invernadero, del 30 noviembre (san Andrés) al 25 de marzo (N.ª S.ª de la Encarnación). Es decir, desde que comienza el frío riguroso en las alturas de donde procede el ganado al principio de la primavera, cuando los campos deben quedar disponibles para las faenas de la siembra del cereal.
- La aparición de un representante del ganadero en la firma del arrendamiento. Habitualmente, suele ser el mayoral de sus rebaños, pero en este contrato se trata de un presbítero de la villa –D. Andrés de la Parra Segura–, que alquilará con posterioridad para sí los pastos de la redonda de 1710.
- Lo que diferencia a este documento de otros es la fecha en que está redactado, 7 de mayo de 1702. Lo usual es hacerlo en octubre o noviembre.

No hemos localizado otro arriendo de las hierbas hasta 1707. El 16 de octubre de dicho año, un nutrido grupo de vecinos encabezados por Martín Valera y Joseph Ballesta, regidores añaes, comparecen ante el escribano Pedro Sánchez Rubio para firmar un poder notarial a favor de unos procuradores de Granada. Estos deberían presentarse, en nombre de los otorgantes, ante la Real Chancillería para que despachase real provisión. Suplicaban los huercaleses al alto tribunal que prohibiera a su Concejo, “que de pressente son y en adelante fueren”, que no se vendieran “máss las Yervas desta Redonda del Campo de estta Villa ni admittan rexisttros de Ganados algunos de fuera de estta; ni por ningún prettextto enttren a apaçentarse en el ttérmino de ella Ganados algunos de ninguna calidad de fuera del ttérmino de esta Villa [...] por ser en grave perjuicio del común desta”. Habían apuntado antes los otorgantes que “en la dicha ventta de yervas se estrecha la tierra para el sustento”³. Nos informan también que desde 1686 se

2. Archivo Histórico Provincial de Almería (AHPA), P. 7034. Protocolo ante Pedro Sánchez Rubio (I), *El Concejo y Propios de esta Villa contra D. Andrés de la Parra Segura, presbítero* (7 de mayo de 1702), ff. 88-88v.

3. AHPA, P. 7039. Protocolo ante Pedro Sánchez Rubio (I), *Poder. Martín Valera y Joseph Ballesta, Rex.ªs. y ottross vezinos a Zecilio de los Reies y consortes, procuradores de Granada* (16 de octubre de 1707), f. 150.

pusieron en venta los pastos para poder abonarles a los herederos de Gerónimo Belver, vecino de Albánchez, los 28 000 ducados de vellón que le debían las arcas locales. La deuda provenía del dinero que adelantó Belver al Concejo de Huércal-Overa para que este pagara a la Real Hacienda la compra de su jurisdicción al rey en 1668. Según el tenor del documento, en 1697 se liquidó la cuenta y ya no le era necesario al pueblo arrendar el invernadero a los rebaños forasteros⁴.

La solicitud no debió ser tenida en cuenta por la Real Chancillería o al menos en su totalidad, pues, en diciembre de ese año, D. Francisco Orzáez, de Puebla de Don Fadrique, se hacía con “el puesto del Campillo de Jibeley” por 450 reales de vellón. Los pagaría en dos plazos en casa del mayordomo de propios. El primero en el día de la Pascua de Navidad, y el segundo en la festividad de Nuestra Señora de la Encarnación⁵.

Las estrecheces por las que pasaban los vecinos huercaleses los persuadían de que era obligado poner en venta los pastos del invernadero. En enero de 1709, Juan Sánchez Parra y Alonso Valera, alcaldes ordinarios, y Diego de Mena Llerena, Melchor García y Juan de Mena Parra, regidores, otorgan un poder especial a Melchor de la Parra Gil y a Diego de Mena Llerena:

“[Para que] puedan vender y vendan al contado o al fiado a la persona o personass que les paresziere y con quien se concertaren; en el lugar de la Puebla de D.ⁿ Fadrique, Villa de Orze, Ziu.^d de Huéscar, o ottra qualquiera parte que les pareciere; y hallaren comprador o compradores [para] las Yervas de la Redonda de el Campo de esta vi.^a, que son seis puesttoss para que ybiernen en ellos en cada año seis manadas de ganado lanar de ochoz.^{tas} cabezas cada una; y puedan hazer dha Venta; por el ttiempo que concerttaren hasta en cantidad de diez y seis mill reales de vellón; de que esta Villa nezesitta para hacer un servizío al Rey Nro. S.^{or} (que Dios g.^{de}), para cuio efecto tienen acordado hazer dha ventta de Yervas hasta la referida cantidad, y esttá consentida a cavildo aviertto por los vez.^{os} de esta vi.^a”⁶

Advertimos en el texto la conformidad vecinal en tan apurado trance. Es reseñable resaltar, asimismo, que dos de los miembros del Ayuntamiento, Juan Sánchez Parra, alcalde, y Juan de Mena Parra, regidor, fueron dos de los firmantes de la anterior escritura de 1707 contraria a la venta de las hierbas⁷.

No nos consta que el encargo a Melchor de la Parra y a Diego de Mena diera sus frutos. Quizá, si hubo algún contrato, se acordó en las escribanías de los lugares visitados por los comisionados. No nos ha llegado referencia alguna. En el año siguiente, 1710, sí habrá arrendamiento, pero no a un foráneo, sino al presbítero D. Andrés de la Parra Segura, que ya reseñamos como apoderado de un ganadero poblato. Rematará los pastizales de la redonda para sus ganados

4. *Ibidem*, f. 149v.

5. AHPA, P. 7039. Protocolo ante Pedro Sánchez Rubio (I), *Obligaz^{on}. El Caudal de Propios de esta Villa contra D.ⁿ Fran^{co}. Orzáez* (23 de diciembre de 1707), ff. 184-184v.

6. AHPA, P. 7041. Protocolo ante Pedro Sánchez Rubio (I), *Poder. El Concejo, Justtizia y Reximientto de esta V.^a â Melchor de la Parra Gil para vender las Yervas de la Redonda* (enero de 1709), sin numerar.

7. AHPA, P. 7039. Protocolo ante Pedro Sánchez Rubio (I), *Poder. Martín Valera y Joseph Ballestta, Rex^{es}*. (16 de octubre de 1707), f. 149.

por 4200 reales. Se advierte en el documento que los pastores no deberán tener más pollinos ni pollinas que aquellos que fuesen necesarios para el avío de los ganados. El resto de las cabalgaduras, en un rebaño o dos, han de apacentarse sólo en la entrada y la salida del invernadero, y la mayor parte del tiempo en las sierras de Almagro y Ballabona. Los abrevaderos estarán situados en el Saltdor, “rambla y río”. Y tendrán cuidado de no entrar en la tierra labrada del campo de esta villa ni en el pie de monte de la Muleta y el Rincón. La protección de los sembrados será constante en las ordenanzas locales, como veremos. El Concejo de Huércal-Overa era muy riguroso a la hora de fijar las cláusulas del contrato, procurando el menor perjuicio posible en el patrimonio de sus vecinos. D. Andrés de la Parra pagó el precio en dos plazos. El primero, de 3000 reales, el mismo día que se firmó el contrato, y el segundo, de 1200, en uno de los tres días de la Pascua de Navidad⁸.

Hay que avanzar hasta 1717 para descubrir otro alquiler de las hierbas. Esta vez serán dos ganaderos granadinos los que enviarán sus rebaños al campo de Huércal, a cinco de sus seis puestos. D. Bartolomé Chumillas Nieto, de Puebla de Don Fadrique, con cuatro, “que sea de su conbenienzia”, para cuatro manadas de ganado de 4300 cabezas. Los 1600 reales del importe los abonará por partes. Ochocientos reales, en el día de la firma de la obligación; trescientos, al tiempo de la entrada de los ganados, en el día de san Andrés, y quinientos, en el día de Nuestra Señora de la Encarnación de 1718⁹.

A los arrendatarios anteriores, Marcos Antonio Jiménez y Muñoz y Francisco Orzáez, se añade ahora Bartolomé Chumillas Nieto. Tres ganaderos poblados pertenecientes a tres familias muy importantes dentro del sector agropecuario de la comarca de Huéscar. Las vinculaciones matrimoniales entre ellos y con otros clanes oscenses, los llevarán a dominar las cabañas y a copar los oficios públicos de los concejos de la zona¹⁰.

El otro puesto arrendado en 1717, el de Gibeley, será para las seiscientas ovejas, poco más o menos, de D. Antonio Ambel, “que así dijo llamarse y ser vezino de la Villa de Orze”, por el mismo tiempo de invernadero que el anterior y con un precio de 240 reales. Lo interesante de esta escritura es que describe pormenorizadamente el puesto arrendado:

“Y dho puestto se enttiende coge desde la Boca de Jivelei ttodo el campo que dizen de Jibelei, Rincón del Gor hasta la vertiente de la loma q. da vista a la labor de la Ventica; ttoda la Rambla de Fuente Amarga, la de Guebara, llanos de la Gualda sin caer a la Ranbla de Herre, y labrados q. ai, hasta llegar a la labor de los Herederos de María Fer[nán]de]z.; y para aguaderos el de la Galera, Fuente Amarga y Ranbla Grande y este último sólo para la entrada y salida.”¹¹

8. AHPA, P. 7042. Protocolo ante Pedro Sánchez Rubio (I), *D.º Andrés de la Parra Segura. Los pastos de la Redonda* (1710) [ilegibles la fecha exacta y la foliación].

9. AHPA, P. 7049. Protocolo ante Pedro Sánchez Rubio (I), *Obligaz.ºn. El Conzejo de esta V.ª contra D.º Bar.ºe Chumillas* (4 de noviembre de 1717), ff. 193-193v.

10. Para un acercamiento a la importancia de estas familias en la comarca de Huéscar, véase Jiménez García, 2010.

11. AHPA, P. 7049. Protocolo ante Pedro Sánchez Rubio (I), *Obligaz.ºn. El Conzejo y Propios de esta*

Hay un vacío de la materia que nos ocupa en la documentación hasta 1723. Aunque el estado de conservación de las escrituras de ese año no es el óptimo, sí nos aporta una serie de datos muy interesantes para nuestro trabajo. El 17 de octubre, los capitulares del Concejo huercalense “digeron es llegado el tiempo de arrendar las hierbas de la Redonda de esta villa en la forma que es constumbre”; es decir, en subasta pública. A tal fin, por si “ai persona que haga postura de las dhas hiervas”, se fija edicto en la plaza del Mesón —hoy llamada Obispo Ginés García Beltrán—, que era entonces la plaza pública. Finalmente, nombran por comisionado del procedimiento a D. Cristóbal Pedro Sánchez Rubio, escribano municipal, y señalan la fecha del remate de las propuestas el 1 de noviembre, festividad de Todos los Santos. Ese mismo día 17 de octubre, aparece en persona D. Bartolomé Chumillas Nieto, el conocido ganadero de Puebla de Don Fadrique, y puja con 1500 reales. Su postura se fijó en la plaza pública a la vista de todos los vecinos¹².

Sin embargo, el 3 de noviembre, el Ayuntamiento arrienda, por un importe de 285 reales, “el puesto y yerbas del Valdío de Gibeley” a Juan García, también de La Puebla, por medio de Juan Pérez de Quesada, su mayoral, y siendo su fiador también D. Bartolomé Chumillas Nieto. No hallamos en el contrato ningún indicio que nos lleve a pensar qué medio subasta en esta adjudicación¹³.

Prosiguió el remate de las hierbas de la redonda en la plaza pública el día 4 de noviembre y no a primero de mes, como se expuso en el edicto. D. Bartolomé Chumillas mejoró su postura en 500 reales más. “Y con dicha postura se fue corriendo mucho ratto, asta que por Thomás Vilar, vezino de esta dha Villa” se elevó el precio en 2100 reales. La postura fue cantada por el pregonero municipal Pedro Botía repetidas veces. No apareció otro postor y fueron rematadas las hierbas en el huercalense¹⁴.

Tres días después, el 7 de noviembre, vuelve a aparecer Thomás Vilar encabezando a un grupo de “vecinos desta Villa, y Ganaderos de ella; y dixeron que por thenerles combeniencia y commodidad el tanttear, el Baldío de Jebeley, y el de Góñar, rematado el uno en Ju^o Pérez en doscientos y ochenta y zinco Rs y el otro en Xpl Ruiz en zien Rs; y así mismo el de la Vallabona en Ju^o Cayettano Arroyo en zien Rs, desde luego usando del derecho q. les asiste como tales ganaderos tanttean dhos puestos pr sí y en n^{re}. de los demás Ganaderos de desta Villa, por los dhos precios, q. se obligaran â pagar, a los plazos en que están alegados”¹⁵. Cristóbal Ruiz y Juan Cayetano Arroyo eran vecinos de la villa de María¹⁶. Por el derecho de tanteo, los ganaderos locales tenían preferencia en el remate de las hierbas, si igualaban la suma final ofrecida por los forasteros.

Villa contra D.^o Anttonio Ambel (4 de noviembre de 1717), ff. 143-143v.

12. AHPA, P. 6978. Protocolo ante Cristóbal Pedro Sánchez Rubio, *Obligaz^{on}. Los Propios de desta Villa contra Thom.^s Vilar y Consortes* (17 de noviembre de 1723) (con escrituras antecedentes), ff. 157r-160r.

13. AHPA, P. 6978. Protocolo ante Cristóbal Pedro Sánchez Rubio, *Arrendam.^{to}. Los Propios desta Villa contra Ju.^o Pérez de Quesada y q.e* (3 de noviembre de 1723), ff. 153-153v.

14. AHPA, P. 6978. Protocolo ante Cristóbal Pedro Sánchez Rubio, *Obligaz^{on}. Los Propios de desta Villa contra Thom.^s Vilar* (17 de noviembre de 1723), ff. 157v-158.

15. *Ibidem*, ff. 158-158v.

16. *Ibid.*, f. 159.

De 1724 es el “Acuerdo de Yerbas”¹⁷ en condiciones de preservación un poco mejores, dentro de los protocolos notariales de Huércal-Overa custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Almería. Vamos a ver de un modo más pormenorizado el proceso de adjudicación de los pastos locales a un ganadero de tierras granadinas. Otra vez D. Bartolomé Chumillas Nieto intentará que el remate final caiga en su poder.

“Es llegado el tpo. de correr y arrendar las Yerbas de la Redonda y Valdíos de desta dha Villa, según el dro, uso y costumbre questa Villa y su Conzejo tiene para ello, por tanto mandaron, se fije edicto haziendo saber el dho Arrendamiento, y se pregone p.r el pregonero público desta Villa.”

De este modo, Juan de Mena Parra y Joseph de la Parra Segura, alcaldes ordinarios, y Joseph Venítez Valera, regidor, con la ausencia de Joseph Pérez Valera, también regidor, señores que formaban el Concejo, Justicia y Regimiento de esta villa, decretaron el comienzo de los con los trámites para la venta de los pastizales del campo de Huércal. Fijaron el 1 de noviembre como fecha para el remate de las pujas y mandaron pregonar el edicto.

Bartolomé Chumillas volvió a presentar una postura, pero no el primero de noviembre, sino el día 17. En esta ocasión para cuatro puestos de la redonda: El Rincón, Las Atochadas, El Torrejón y la cañada de Lorenzo. Además, informó que traería de mil cien a mil doscientas cabezas de ganado y setenta hatos de burras, que pastarían en la sierra de Almagro. Su ofrecimiento es de 1650 reales de vellón. Los pagaría en los días en que entraran y salieran los ganados: el 1 de diciembre de 1724 y el 25 de marzo de 1725. Pedro Botía hace pública la postura.

Al día siguiente, los capitulares mandan disponer el remate de las hierbas y puestos. El ofrecimiento de Chumillas volvió a ser pregonado y “no parezio quien hiziese mejor postura; por lo qual se remató en conformidad de la hecha p.º D.º Bar.º Chumillas”. Pedro Botía siguió con fórmula acostumbrada, “diziendo â la una, â las dos, â la tercera, pues que no ai quien puge ni dé más que los dhos mill seiszientos y zinq.ª R.º; que buena, que buena, que buena pro le haga al postor.”¹⁸ En la obligación inmediata que firmaron arrendadores y arrendatario, este se comprometía a no poner más de tres parideras. La cañada de Lorenzo quedaba “para ensanche de ellas”¹⁹.

En 1726 se repite la venta de las hierbas, pero esta vez sólo las del “puesto de Jibelei”. El beneficiario será Francisco Bautista, vecino de María, actuando como su fiador el huercalense Martín Oribe Salas. Pagó 250 reales por el invernadero, bajo los límites físicos y temporales acostumbrados²⁰.

17. AHPA, P. 6978. Protocolo ante Cristóbal Pedro Sánchez Rubio, *Acuerdo de Yerbas* (18 de noviembre de 1724), ff. 196-199.

18. *Ibidem*, f. 197.

19. *Ibid.*, f. 198.

20. AHPA, P. 6981. Protocolo ante Cristóbal Pedro Sánchez Rubio, *Obligazºn. Los Propios desta Villa contra Fran.º Bautistta y Martín Oribe Salas* (20 de noviembre de 1726), ff. 252-252v.

Saltamos hasta 1734 para constatar otro arrendamiento. D. Lorenzo Jiménez Muñoz, vecino de Puebla de Don Fadrique, apacentará sus ganados, con veinte burras para la utilidad de los rebaños, en dos puestos. Uno será el del Torrejón y el segundo no podemos precisarlo por el mal estado del documento. Pagará por ellos 1200 reales y durará el invernadero desde el 2 de enero, día siguiente a la firma del contrato, hasta el 25 de marzo de este mismo año.

Lo interesante de esta escritura estriba en que en algún momento que desconocemos la Chancillería dio la razón a los vecinos huercaleses que, como vimos, en 1707 le solicitaron pusiera fin a la venta de los pastos del municipio. Así lo explicitan los miembros del Ayuntamiento huercalense a la hora de poner en venta las hierbas en 1734:

“Con el Veneplazito y Consentimiento de muchos Vecinos desta Villa Ganaderos a cuyo pedimento está mandado por [...] la R.^l Chancillería de la Ziu.^d de Granada no se vendan las yerbas del término y Jurisdicción desta Villa, por nezesitarlas para pastar sus Ganados.”

La entrega de dos puestos de la redonda a un ganadero forastero se fundamentaba en que se encontraba “el dho. Concejo con prezisas Urgenzias y falto de dinero para la defensa de algunas dependenzias de el Vien de esta República”. Es posible que esta necesidad de allegar fondos por parte del Ayuntamiento estuviera motivada por los apremios de la Real Hacienda para que pagase lo que le debía de la exención de villazgo de 1668 (García, 2004: 184-213).

A finales de 1734, los capitulares del Concejo vuelven a poner a la venta las hierbas de tres puestos. El 23 de noviembre, Antonio Muñoz del Varrio, apoderado y mayoral de los ganados de D.^a Manuela Romero, viuda de Pascual de Iglesias, ambos de Orce, se comprometería a pagar 530 reales por los pastizales del Torrejón hasta el día de Nuestra Señora de la Encarnación del año siguiente²¹. Unos días después, el 4 de diciembre, otro mayoral, Fulgencio Nabarro, en nombre de D. Jerónimo Portillo y D.^a Juana Sánchez, todos poblados, remata “para los ganados de dichos sus amos dos puestos y parideras, que son las que dizen del Rincón y Cañada de Lorenzo”, también hasta el 25 de marzo de 1735 y por 1150 reales²².

No hemos localizado ninguna escritura más sobre el arrendamiento de los pastos del campo de Huércal hasta mediados del XVIII, límite de nuestro trabajo, pero estamos realizando otras investigaciones en la segunda parte del siglo y tampoco nos aparece ninguna otra referencia.

La petición de los ganaderos huercaleses para que las hierbas del término quedasen exclusivamente para ellos y las dificultades que sufrió la trashumancia durante todo el siglo causaría la desaparición de este método de

21. AHPA, P. 6989. Protocolo ante Cristóbal Pedro Sánchez Rubio, *Obligaz^{on}. Los Propios del Concejo contra Ant.^o Muñoz del Varrio* (23 de noviembre de 1734), ff. 302-302v.

22. AHPA, P. 6989. Protocolo ante Cristóbal Pedro Sánchez Rubio, *Obligaz^{on}. Los Propios desta Villa contra Fulgencio Nabarro* (4 de diciembre de 1734), ff. 308-308v (en el cuerpo de la escritura aparecerá como “Gregorio Nabarro”).

financiación de las arcas locales. Tampoco podemos descartar la competencia que pudo soportar Huércal-Overa de otros lugares cercanos (los Vélez, Vera, Cuevas del Almanzora, Lorca...) para atraerse los ganados provenientes del interior del reino granadino.

Nada nos dicen tampoco del tema que tratamos las pocas actas capitulares que de este siglo se custodian en el Archivo Histórico Municipal de Huércal-Overa. Además, no se conserva ninguna de los primeros treinta y ocho años de la centuria. Y en las de 1739, en “las cosas que miran al buen gobierno de esta Villa, el servicio de Dios Ntro. Señor, el de S. M. y bien público de la República”, en lo referente a la ganadería, se observa una voluntad por parte del Concejo de que los rebaños no menoscabaran las tierras de labor:

“5. Que no se pazgan [sic] con los ganados mayores ni menores los regadíos y huertas de esta villa, olivares ni sembrados pena de dieciocho reales por cada manada de ganado lanar, cabrío y cerda; por cada par de labor seis reales; por cada animal suelto dos siendo de día y siendo de noche la pena doblada con la aplicación de juez, cámara y denunciador; y siendo dañador público, que se entiende y desde ahora se declara que haya hecho cuatro denunciaciones seguidas queda a arbitrio de la Justicia.

6. Que los lechones que hubiese en esta Villa no anden sueltos pena de dos reales cada cabeza y de pagar el daño que hiciere, y el que se aprehendiese de tres veces arriba, se les cortarán las orejas y la cola, y se aplicará a la Hermandad del Sr. San Antonio Abad, como está mandado por orden de S. M. o se deshará en la carnicería de esta villa para dar de limosna a los pobres de ella.

7. Que cuando están los simenteros en paraje de que los animales puedan hacer mal se les pongan bozos a las entradas y salidas del campo, pena que el que no lo hiciese se le llevarán de multa por la primera vez al amo del animal que se aprehendiere sin él un real; para la segunda dos, y para la tercera a arbitrio del juez.

9. Que ningún ganado que vaya en manada abreve en ningún tiempo del año en los navajos, que hay en el Campo de esta villa, respecto de que las aguas que se estancan en dichos navajos en tiempos de lluvia, están destinadas para el avío de los pares de labor, que hay en esta villa, pena de que si lo hiciesen serán multados en dieciocho reales por la primera vez; para la segunda, la pena doblada, y para la tercera, al arbitrio de la Justicia.”²³

Similares mandamientos se repetirán en los años 1751²⁴ y 1752²⁵.

Para finalizar, sería conveniente referirnos a la magnitud de la cabaña huercaleña en 1752 que recoge el *Catastro de Ensenada*. Nos daría una idea cabal de la necesidad de pastos para los ganados lugareños. Según las respuestas que dio el Concejo al “Sr. Lic. D. Jacinto López”, abogado de los Reales Consejos y juez subdelegado para los exámenes de Única Contribución, en Huércal-

23. Archivo Histórico Municipal de Huércal-Overa (AMHO). *Libros de Actas Capitulares*, sesión de 3 de enero de 1739, ff. 16-17v.

24. AMHO. *Libros de Actas Capitulares*, sesión de 2 de enero de 1751, ff. 7-7v.

25. AMHO. *Libros de Actas Capitulares*, sesión de 3 de enero de 1752, ff. 18-19v.

Overa había, poco más o menos, 4921 ovejas y 1733 cabras, para un total de 6654 cabezas de ganado²⁶.

4. CONCLUSIONES

El estudio, muy poco atendido por la historiografía, de la ganadería trashumante desde la comarca de Huéscar (Granada) al campo de Huércal en la provincia de Almería, nos permite comprender mejor la historia económica del sudeste español en época moderna. Esta actividad se venía realizando desde que ambos territorios pertenecían al reino nazarí. La feracidad del campo de Huércal en lo relativo a los pastos hizo que en los períodos de treguas dentro de la Guerra de Granada, se arrendaran sus hierbas incluso a los ganaderos lorquinos. Ya dijo el hispanista francés André Bazzana que la frontera era una membrana viva que lo mismo segregaba que absorbía (Bazzana, 1997: 31).

Una vez en manos de la Corona de Castilla y, sobre todo, tras la derrota de los moriscos en 1571, Huércal y Overa, unidas en una sola villa, siguieron con su costumbre de alquilar sus herbajes a ganaderos granadinos, sobre todo, de Puebla de Don Fadrique. Necesitaban de estos pastos para que sus rebaños pudieran alimentarse convenientemente en invierno en un lugar próximo y con unas condiciones ambientales propicias.

El negocio no sólo beneficiaba a los arrendatarios. Los huercaleses también se aprovecharon. Arrastraban todavía una importante deuda con la Real Hacienda por la compra de su jurisdicción de la ciudad de Lorca en 1668. La llegada de los ganados foráneos dejaba un dinero que permitía dar un respiro a las maltrechas arcas municipales. Sin embargo, los vecinos algunas veces protestaban porque los mejores pastos eran para los forasteros y veían descender el rendimiento la cabaña local. Pero, al final, comprendían que los beneficios de los alquileres de hierbas eran importantes. Aunque llegaron a apelar a la Real Chancillería para que frenase los arrendamientos, ellos mismos pidieron la vuelta de las reses granadinas. La rentabilidad era mayor que los inconvenientes. Por este motivo, la redacción de los contratos y los reglamentos municipales eran muy meticulosos en sus disposiciones para no perjudicar a los campos roturados. Se establecía el número de cabalgaduras que servirían de ayuda a los rebaños y dónde tenían que pacer; la situación de los abrevaderos; el número y la delimitación de los pastizales; la rigurosa protección de los sembrados...

La documentación que hemos manejado para la elaboración de este trabajo también nos revela el número de puestos para alquilar que componían el Campo de Huércal, concretamente seis; los límites temporales del invernadero, de noviembre a marzo, y la fecha y forma en que se realizaban los arrendamientos: mediante subasta pública, que voceaba el pregonero municipal. Observamos como los detalles del proceso estaban concienzudamente formulados.

26. *Respuestas Generales al Catastro de Ensenada*. Huércal-Overa (ff. 298v-314v). Recuperado de: <http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController> [consulta: 03.04.2020].

La evolución de la ganadería trashumante española desde el fin de la Reconquista hasta el Reformismo borbónico estuvo marcada por una progresiva pérdida de influencia de los señores de ganado. Si los intereses ganaderos se vieron favorecidos en un principio por el poder real gracias a la importancia que para el erario público tenía la exportación de la lana, el aumento de la población hizo necesario la ampliación de las roturaciones. Con la llegada de Felipe V y una nueva dinastía al trono, la agricultura se impuso a la ganadería extensiva. El incremento de los costes y la pérdida de influencia en los mercados exteriores por el empuje de la producción lanar inglesa quebrantaron el sistema ganadero español. Huércal-Overa compensó la decadencia de su posición como destino de los ganados trashumantes con el aumento en la época de nuestro estudio de la superficie labrada en su término municipal, sobre todo, en su zona noroccidental, anteriormente muy poco explotada (Cuadrado, 2020).

BIBLIOGRAFÍA

- Anes, G. (1999) “La crítica ilustrada a la Mesta como antecedente doctrinal de la medida de disolución del Honrado Concejo”, en G. Anes (dir.) *Cultivos, cosechas y pastoreo en la España moderna*. Madrid: Real Academia de la Historia, pp. 105-164.
- Bazzana, A. (1997) “El concepto de frontera en el Mediterráneo occidental en la Edad Media”, en P. Segura Artero (coord.) *Actas del Congreso la frontera oriental nazarí como sujeto histórico (S. XIII-XVI)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, pp. 25-46.
- Cara Barrionuevo, L. (1996) “...y mudaban de pastos con sus ganados: Aproximaciones históricas a la ganadería almeriense”, en A. Sánchez Picón (ed.) *Historia y medio ambiente en el territorio almeriense*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, p. 49-82.
- Cara Barrionuevo, L. (1999) “La ganadería en el Campo de Dalías durante los siglos XVI y XVII”, *Farua*, 2, pp. 129-141.
- Caro López, C. (1999) “La encuesta de rompimientos de 1748: aproximación al análisis de una estadística del siglo XVIII”, *Hispania: Revista Española de Historia*, 202, pp. 587-624.
- Cuadrado Beltrán, J. L. (2019) “La parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción en la historia de Huércal-Overa”, en AA. VV. *Historia visual de la Semana Santa de Huércal-Overa*. Huércal-Overa: Ayuntamiento, pp. 17-39.
- Cuadrado Beltrán, J. L. (2020) *El Campo de Huércal en discordia. Posesión y propiedad (1511-1752)*. Inédito.
- Díaz López, J. P. (1998) “La ganadería, un gran tema olvidado. El caso del norte del Reino”, *Chronica Nova*, 25, pp. 227-247.
- Díaz López, J. P. (2000) “La economía (1): Agricultura, ganadería y pesca”, en F. Andújar Castillo (coord.) *Historia del Reino de Granada*, III. *Del Siglo de la Crisis al fin del Antiguo Régimen (1630-1833)*. Granada: Universidad, pp. 363-392.

- Díaz López, J. P. (2001) "El sureste peninsular: ganaderos trashumantes moriscos, 'señores de ganado' cristiano-viejos", en AA. VV. *Actas del Congreso Internacional "Carlos V: Los moriscos y el Islam"*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V. Alicante: Universidad, pp. 113-126.
- Díaz López, J. P. (2002) "El sureste, invernadero en la época borbónica. La trashumancia en los siglos XVIII-XIX", en J.P. Díaz López & A. Muñoz Buendía (eds.) *Herbajes, trashumantes y estantes. La ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, pp. 323-337.
- Díaz López, J. P. & Muñoz Buendía, A. (2000) "De ganados y pastizales en la Almería del XVII", en V. Sánchez Ramos (ed.) *El Reino de Granada en el siglo XVII*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, pp. 189-198.
- Díaz López, J. P. & Muñoz Buendía, A., eds. (2002) *Herbajes, trashumantes y estantes. La ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- García Asensio, E. (2004) *Historia de la Villa de Huércal-Overa y su Comarca*, v. 2. Huércal-Overa: Ayuntamiento [facsimil de 1909-1910].
- Girón Pascual, R. M.^a (2018) *Comercio y poder. Mercaderes genoveses en el sudeste de Castilla durante los siglos XVI y XVII (1550-1700)*. Valladolid: Universidad.
- Girón Pascual, R. M.^a (2019) "Lana sucia, lana lavada. Los lavaderos de lana y sus propietarios en la Edad Moderna (ss. XVI-XIX): Un estado de la cuestión", *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 39, pp. 209-256.
- González Sánchez, A. (2010) *Huércal y Overa, un espacio fronterizo (siglos XIII-XV)*. Huércal-Overa: Ayuntamiento.
- Jiménez Alcázar, J. F. (1994) *Lorca: ciudad y término (ss. XIII-XIV)*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio.
- Jiménez García, A. (2010) "¿Nobles o impostores?: el linaje Jiménez Muñoz en Huéscar", en AA. VV. *Nobleza y monarquía: los linajes nobiliarios en el Reino de Granada, siglos XV-XIX: el linaje Granada Venegas, Marqueses de Campotéjar*. Huéscar: Asociación Cultural Raigadas, pp. 361-387.
- Sánchez Salazar, F. (2002) "Pastos comunes o cercados en el reino de Granada", *Hispania: Revista Española de Historia*, 212, pp. 957-992.